Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de ara
gon de las dos sicilias de jerusalem de portugal de navarra de gra
nada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de
cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes
de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias
orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano señor
de vizcaya y de molina &c. administrador perpetuo de la or
den y cavalleria de santiago por autoridad apostolica =
Por hacer bien y merced a vos don gines de ubeda vecino de la vi
lla de segura acatando vuestra sufiçiençia y abilidad y los
servicios que abeis hecho a mi y a la dicha orden y espero
sareis mi voluntad es que aora y de aqui adelante para
en toda vuestra vida seais mi regidor perpetuo de la
dicha villa en lugar y por [illegible] fallecimiento
de luis de ubeda vuestro padre vezino y mi regidor per
petuo que fue della al qual por una clausula del testa
mento [illegible] dispusiçion fallecido os dexo por
usufructuario y primero llamado al dicho offiçio en el
bínculo que en ella hizo del como de la dicha clausula cons
to que con pie y cabeca del dicho testamento signado
de [illegible] ante mi consejo de las ordenes
fue hecha presentaçion y por esta mi carta mando
al conçejo justiçia y regimiento caballeros escuderos
offiçiales y omes buenos de la dicha villa de segura
que luego que con ella fueren requeridos juntos en su ayuntamiento como lo tie
nen de costumbre reçiban de vos el dicho don gines de u
beda el juramento y solenidad acostumbrado el
qual anssi hecho y no de otra manera os den la po
sesion del dicho offiçio y os reçiban ayan y tengan
por tal mi regidor y lo usen con vos en todo lo a
el conçerniente y os acudan y hagan guardar
todas las honras graçias merçedes franquezas libertades
esenciones preeminencias prerrogati
bas e ynmunidades y todas las otras cosas
que por razon del dicho offiçio debeis aber y gozar y os deben
ser guardadas y os acudan y hagan acudir con to
dos los derechos salarios y otras cosas al anexas
y pertenecientes según se a usado guardado y acudido
a cada uno de los otros